

CONSERVADOR DE BIENES RAICES TALAGANTE

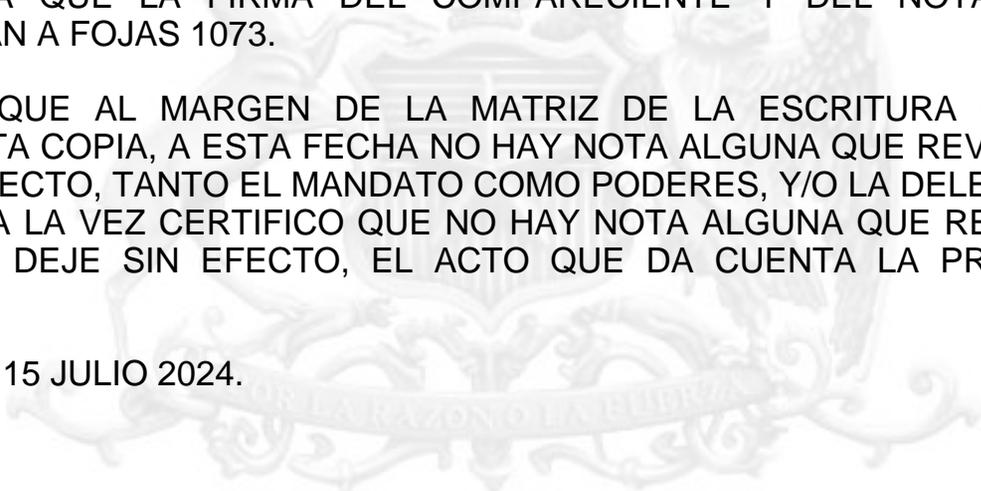
CERTIFICACIÓN COPIA DE ESCRITURA

Carátula Nro 116072.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE A UNA ESCRITURA PÚBLICA DE MANDATO JUDICIAL CORPORACION EDUCACIONAL DE SANTA MARIA DEL MONTE A EDUARDO PAEZ ETCHEBERRIGARAY Y OTRO, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2018 OTORGADA ANTE MARGARITA ISABEL CONTRERAS MUÑOZ NOTARIO SUPLENTE DE DOÑA MARIA E. LE-BERT A., TITULAR TALAGANTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE Y DEL NOTARIO SE ENCUENTRAN A FOJAS 1073.

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA QUE DA CUENTA ESTA COPIA, A ESTA FECHA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO, TANTO EL MANDATO COMO PODERES, Y/O LA DELEGACION DE ESTOS. A LA VEZ CERTIFICO QUE NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE, RESCILIE O DEJE SIN EFECTO, EL ACTO QUE DA CUENTA LA PRESENTE COPIA.

TALAGANTE 15 JULIO 2024.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123456931302 Carátula: 116072. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Talagante , 15 Julio de 2024
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456931302.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

MARIA EUGENIA LE - BERT ACHERITOGARAY
NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360 - Fono: 22815 1285

E-mail: melebert@hotmail.com
Comuna Talagante

MIL SETENTA Y DOS

1072

REPERTORIO N° 460-2018.-

MANDATO JUDICIAL

CORPORACION EDUCACIONAL DE SANTA MARIA DEL MONTE

A

EDUARDO PAEZ ETCHEBERRIGARAY Y OTRO

En Talagante, República de Chile a dos de Marzo de dos mil dieciocho, ante mí **MARGARITA ISABEL CONTRERAS MUÑOZ**, chilena, abogado, Notario suplente de la titular de Talagante doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, según consta de decreto económico inserto en el protocolo bajo el número ochenta y uno del presente año, con oficio en Bernardo O'Higgins número mil trescientos sesenta de esta ciudad, comparece: Doña **JULIA DEL CARMEN ACEVEDO HERRERA**, chilena, divorciada, profesora, cédula de identidad número siete millones ciento sesenta y tres mil veinticinco guión cero; domiciliada en Parcela Nueve C, Los Olmos comuna de El Monte, Región Metropolitana, en su calidad de representante legal de la empresa **JULIA DEL CARMEN ACEVEDO HERRERA COLEGIO DE SANTA MARÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Rol Único Tributario número sesenta y seis millones ciento setenta y siete mil ochocientos treinta y seis guión nueve, sociedad del giro de su denominación, sostenedora del establecimiento educacional "**Escuela Básica Particular de Santa María**" Rol Base de Datos (R.B.D.) número **veinticuatro mil novecientos sesenta y tres guión siete**, de la comuna de El Monte, la compareciente mayor de edad, que acredita su identidad antes anotada con su cédula de identidad y expone: Que, por el presente instrumento, viene en conferir, mandato judicial, especial y tan amplio como en derecho fuere procedente a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don **EDUARDO ANTONIO PÁEZ ETCHEBERRIGARAY**, cédula nacional



de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y seis guión nueve, y don **CLAUDIO ANDRÉS BASTIAS GARAY**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cuarenta y ocho mil, doscientos noventa y cinco guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos número ochocientos ochenta y seis, oficina mil ciento veinte, comuna de Santiago, a fin que actuando conjunta o separadamente por la **Empresa Julia del Carmen Acevedo Herrera Colegio de Santa María empresa individual de responsabilidad limitada**, a su nombre y en su representación, la representen y/o intervengan y/o asuman su defensa en todo tipo de juicio gestión judicial o extrajudicial, sea de carácter civil o penal, tributario, laboral, de aduanas, administrativo, de cualquier clase que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna seguida en contra del su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. En ejercicio del mandato conferido, los mandatarios podrán obrar como demandante, solicitante, querellante, tercerista, tercero, demandado o denunciante o simple interesado, y en general para que actúe del mismo modo que podría hacerlo el poderdante, en especial las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa, o recursos de protección, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal del mandante, absolver posiciones, transigir, aprobar avenimientos y convenios, conciliar, consentir, rechazar acuerdos judiciales y extrajudiciales, en cualquier estado del procedimiento, sea en instancias previas, renunciar a los términos y recursos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Para el desempeño del mandato se confiere los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil de la República de Chile,



MARIA EUGENIA LE - BERT ACHERITOGARAY
NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360 - Fono: 22815 1285

E-mail: melebert@hotmail.com

Comuna Talagante

MIL SETENTA Y TRES

1073

pudiendo además nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Además, se le faculta para gestionar y actuar por el mandante ante cualquier institución sea pública o privada, pudiendo solicitar todo aquello que estime conveniente a los intereses del mandante, retirar, recibir, suscribir cualquier documento o expediente que solicite. La personería de doña Julia del Carmen Acevedo Herrera, para representar a la **Empresa Julia del Carmen Acevedo Herrera Colegio de Santa María empresa individual de responsabilidad limitada**, consta en escritura de fecha trece de Septiembre del año dos mil diez, celebrada ante doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, abogado Notario de Talagante. Escritura extendida conforme a minuta presentada por la compareciente. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE INCLUIDA EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA GUION DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-

Derechos: veinte mil pesos.

JULIA DEL CARMEN ACEVEDO HERRERA

C.I. 7.163.025-0

p. **JULIA DEL CARMEN ACEVEDO HERRERA COLEGIO DE SANTA MARÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

